

Fundado en 1880



Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 14 de MARZO de 2023 No. 86 Tomo CCCXXI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 6-2023

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 43-2023

Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 81-2023

Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 96-2023

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 607-2023

Página 3

MUNICIPALIDAD DE TECPÁN GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA No. 02-2023 PUNTO OCTAVO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA No. 003-2023 PUNTO SEXTO

Página 5

ACTA No. 009-2023 PUNTO QUINTO

Página 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 08-2023 PUNTO CUARTO

Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 16-2023 PUNTO TERCERO

Página 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 016-2023
PUNTO VARIO PRIMERO

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 12
- Nacionalidades	Página 12
- Títulos Supletorios	Página 12
- Edictos	Página 14
- Remates	Página 18
- Convocatorias	Página 22

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 6-2023

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el artículo 1 que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 149 de la Constitución Política de la República, establece que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo de los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), también denominado Tratado Fundacional o Convenio Constitutivo de la Agencia Internacional de Energías Renovables, entró en vigor a nivel internacional el 8 de julio de 2010. Este tiene como objeto que los miembros promuevan la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, tomando en cuenta las prioridades nacionales.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal I) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el **ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES**.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
PRESIDENTA

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO

LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de marzo del año dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



GIAMMATTEI FALLA

Mario Adolfo Búcaro Flores
Ministro de Relaciones Exteriores

Licda. María Consuelo Ramírez Saaglin
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-293-2023)-14-marzo

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 43-2023

Guatemala, 10 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona.

CONSIDERANDO

Que, derivado de los resultados positivos en la gestión por parte de la Comisión Presidencial de Asuntos Municipales, la cual es un órgano de carácter temporal, es importante ampliar su plazo de vigencia por dos años, con el objeto de continuar desarrollando acciones en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y coordinación de acciones entre las dependencias del Organismo Ejecutivo y los gobiernos municipales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 42-2020 DE
FECHA 18 DE MARZO DE 2020.**

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 9, el cual queda así:

"ARTÍCULO 9. Plazo. El plazo de la Comisión será de seis años, el cual concluye el 19 de marzo de 2026".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación



Licda. María Consuelo Ramírez Saaglin
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(270688-2)-14-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 81-2023

Guatemala, 31 de enero de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO REY EXALTADO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO REY EXALTADO, constituida por medio de la escritura pública Número 282 de fecha 16 de agosto de 2022, aclarada mediante escritura pública Número 359 de fecha 8 de octubre de 2022, ambas autorizadas en la aldea San Miguel Milpas Altas, del municipio de Magdalena Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por el Notario Boris Omar Salazar Herrera.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO REY EXALTADO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Refrendo:

Lic. Otto René Gómez Solís
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación



(270379-2)-14-marzo